

que traten sobre Horcas, para con perfecto  
conocimiento, Resolver lo conveniente 165  
Dicho cargo dino Jampeno Díos. De separar  
el Alcaide de esta Ciudad, Conformandose con el  
Dictamen del Mayor de Alcantarilla

El Señor D<sup>r</sup> Almeida Copero, Provisor Cívico Gral. dijo:  
que en su oficio de Oficial de Justicia, Tres Días pasados, se vio a Reysan, ó  
a persona de la Fianza que tiene dado a la Seguridad del doce  
to de Díos de este mes. Pidió la cantidad que ha de dar para  
admitir la otra Seguridad al Rincón del Oso, treinta mil reales  
que permanecen a la R<sup>a</sup> Hacienda; y aunque es verdad que le  
ha sido dada esta cantidad, en virtud a que concuerda el Cívico  
que lo es también que como no instruido en lo que  
ahora está, no puede manifestar lo siguiente: Dice  
que una vez admitidas, y propuestas las fianzas para  
el Contrato, o Convenio, Rincón Contingüible, o conclusión  
de la misma, se pague al Abierto, o Minozan, sin esperar  
Hacienda Provincial que califique y apruebe la con-  
tratación, ya sea aprobación, o Revocación siendo, así, q<sup>e</sup> son  
esta Fianza, pienso presentarlos en la cantidad que  
se ha de pagarlos Voluntariamente, q<sup>e</sup> el Abierto, por  
veraz q<sup>e</sup> para servir las pretas en la solvencia,  
les lleva con más valor de lo cien mil reales q<sup>e</sup> que le  
harian perder; (vease la Memoria a coto CIV<sup>o</sup>, q<sup>e</sup> se  
hallo en la virtud de este Documento, o Abierto)  
y q<sup>e</sup> conveniente q<sup>e</sup> la otra Seguridad le pidiere con  
mucha q<sup>e</sup> gravidad los treinta mil reales q<sup>e</sup> correspondieren  
a su costo; y como a esto le agregó q<sup>e</sup> por la R<sup>a</sup> Fianza  
se ha de pagarlos todas las Voluntarias de digerencia q<sup>e</sup> el  
Abierto, y q<sup>e</sup> cosa cualquiera q<sup>e</sup> anhorte a declarar  
se haga a la continuación del Abierto, en separaz